

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO No:** 2021-00211  
**PROCESO:** VERBAL – RESTITUCIÓN  
**DEMANDANTE:** INMOBILIARIA VITRUVIO S.A.S.  
**DEMANDADOS:** JOSÉ HERMINSUL SANTOFIMIO  
TORRES Y OTROS

Téngase en cuenta que la parte actora describió oportunamente el traslado de las excepciones.

Se requiere a la pasiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este auto acredite la consignación de los cánones de arrendamiento que se indican en la demanda como adeudados y los que se han causado durante el proceso, con los recibos de pago hechos directamente al arrendador o a órdenes de este despacho, según corresponda, so pena de no ser escuchada de conformidad con el art. 384 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ**

NA

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5014743725d3d73e54fa76456f4e7526b7e08c6f86ccdc610dc1e023360c9b**

Documento generado en 23/08/2023 08:47:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**